

ELISEO SIERRA NOGUERO. *La compensación económica de los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque, cancelación de vuelo y gran retraso a la llegada*. Tirant lo Blanch, Valencia, 2023, 211 pp.

MIRIAM CUGAT MAURI
Catedrática de Derecho Penal
Universidad Autónoma de Barcelona

DOI: 10.20318/cdt.2023.8119

1. Las denegaciones de embarque, cancelaciones de vuelos y retrasos en la llegada son riesgos que nos acechan a todos como usuarios de servicios aéreos y que, excepto los más afortunados, todos hemos padecido en algún momento. Teniendo en cuenta que, el número de pasajeros que han transitado por los aeropuertos españoles en 2022 es de 243.681.775, de acuerdo con el informe anual (provisional) de Aena (<https://www.aena.es/es/estadisticas/informes-anuales.html>); que, con la excepción del periodo de la pandemia, el volumen de tráfico aéreo ha ido en ascenso, a razón de un 5-10% por año; y que, aunque no contemos con estadísticas oficiales de público acceso, la información que proporcionan quienes se dedican profesionalmente a las reclamaciones por incumplimientos coincide con la extendida impresión de que el volumen es alto, no hay duda alguna acerca de que nos hallamos ante un problema grave, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo, si atendemos a la magnitud y diversidad de los daños y perjuicios personales, profesionales o empresariales, que pueden derivarse de la imposibilidad de realizar el vuelo en el día y hora prevista.

2. Este es precisamente el motivo que ha llevado al legislador europeo a ofrecer una vía de protección de los derechos de los pasajeros estandarizada e inmediata, sin necesidad de reclamación judicial, a través del Reglamento (CE) 261/2004, que sustituye, en lo que a los supuestos de denegación de embarque se refiere, al Reglamento (CEE) 295/91, que era el que hasta la fecha se había aplicado para el conocido fenómeno del overbooking.

3. La principal virtualidad de este instrumento se halla en la facilitación de la compensación

por el incumplimiento contractual, sustituyendo la exigencia de prueba de los daños y perjuicios sufridos en sede jurisdiccional por la constatación de la concurrencia del supuesto generador del derecho a la compensación, que se restringe a una lista de casos legalmente tasados (denegación de embarque, cancelación de vuelo o gran retraso a la llegada), con pocas excepciones por circunstancias extraordinarias, la carga de la prueba de las cuales pesa sobre el transportista.

4. Las ventajas de este mecanismo legal son manifiestas, pues el importe de los pasajes, aun cuando pueda ascender a una cantidad considerable para la economía doméstica, no siempre justificaría el tiempo y riesgo de enzarzarse en una reclamación judicial que en el peor de los casos podría perder con costas el usuario inexperto. Por este motivo, la norma puede considerarse una conquista para los derechos de los consumidores y usuarios y su aplicación un éxito, a la vista de los resultados obtenidos por quienes se dedican profesionalmente a presentar las reclamaciones, sea en nombre ajeno como propio, en los casos de cesión de derechos, absolutamente admitida en la jurisprudencia europea.

5. Desde estas premisas, atendidas las características de este instrumento y, más concretamente, vista la importancia de la adecuada identificación de los supuestos legalmente previstos para el éxito de la reclamación, deviene crucial el buen conocimiento de la normativa y jurisprudencia recaída sobre la misma.

6. Esta es precisamente la principal función de la monografía objeto de comentario, que puede ser de utilidad tanto para el usuario final, como el pro-

fesional dedicado a reclamar en su nombre o en su lugar, así como para el teórico del derecho privado y más concretamente, internacional privado.

7. El primero, el usuario del transporte aéreo encontrará en esta monografía los principios y normas básicas sobre el incumplimiento del contrato de transporte aéreo tan importante en un mundo interconectado como el actual. A éste le será sumamente fácil manejar el libro por el preciosismo con el que está construido el índice, que facilita la identificación de todos y cada uno de los supuestos problemáticos posibles, analizados con rigor y exhaustividad en el texto en el que se informa acerca de cada uno de los requisitos que deben cumplirse para el éxito de la reclamación (que van desde los relativos al país de origen o destino del vuelo, a la clase de vuelo, de la aeronave o los sujetos obligados). A él también se destinan los formularios prácticos para la presentación de la reclamación, listos para su uso en el caso concreto.

8. Sin embargo, el libro tiene más niveles de lectura y más destinatarios posibles. También es de especial interés para quienes se dedican profesionalmente a la reclamación de incumplimientos contractuales, que además de la normativa aplicable cuyo conocimiento se les supone, encontrarán la principal y más actual jurisprudencia interpretativa de la misma, perfectamente sistematizada y analizada, lo que es de especial interés, si se tiene en cuenta que algunos derechos son de desarrollo jurisprudencial, como, por ejemplo, la equiparación del retraso igual o superior a tres horas con la cancelación del vuelo que genera el derecho a la compensación del art. 7 del Reglamento [*Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 19 de noviembre de 2009. Christopher Sturgeon, Gabriel Sturgeon y Alana Sturgeon contra Condor Flugdienst GmbH (C402/07) y Stefan Böck y Cornelia Lepuschitz contra Air France SA (C-432/07)*], o la posibilidad de que el cliente exija directamente la compensación al transportista en casos de viajes combinados [*Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 26 de marzo de 2020. Libuse Kralová contra Primera Air Scandinavia A/S (C-215/18)*].

9. Por fin, la monografía constituye asimismo una importante aportación a los estudios doctrinales sobre derecho del transporte, disciplina de

la que es reputado especialista el Dr. Eliseo Sierra, que además de Profesor Agregado de Derecho mercantil de la Universidad Autónoma de Barcelona, es Profesor de Derecho Aeronáutico del Grado de Gestión Aeronáutica. El primer valor es la sistematicidad y exhaustividad con la que analiza el derecho europeo vigente en la materia, en especial, el *Reglamento (CE) n° 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n° 295/91*, que compara con el antecedente en el ámbito europeo [*Reglamento (CEE) n° 295/91 del Consejo, de 4 de febrero de 1991, por el que se establecen normas comunes relativas a un sistema de compensación por denegación de embarque en el transporte aéreo regular*], así como otros instrumentos internacionales y nacionales que ofrecen el derecho a una compensación suplementaria [como el *Convenio para la unificación de ciertas reglas para el transporte aéreo internacional, hecho en Montreal el 28 de mayo de 1999, firmado por la Comunidad europea, en 1999 o el Convenio para la unificación de ciertas reglas relativas al transporte aéreo internacional, ultimado en Varsovia el 12 de Octubre de 1929, como consecuencia de la Conferencia internacional de Derecho privado aéreo*].

10. Los resultados que se derivan de tal análisis multinivel de la normativa nacional, europea e internacional no pueden ser más acertados técnicamente como útiles desde el punto de vista práctico. Las conclusiones a las que se llega acerca de los supuestos de compatibilidad entre las causas indemnizatorias reconocidas por distintos instrumentos normativos, con posibilidad de compensaciones suplementarias de las cuantías que el Reglamento fija “a tanto alzado e uniforme” y la consiguiente acumulación de acciones, no hubieran sido posibles sin un profundo conocimiento de la arquitectura europea ni un sincero interés por dedicar el esfuerzo científico a la resolución de problemas prácticos, y el autor del libro hace gala de ambos, con un dominio de la regulación especializada y las vías prácticas de reclamación judicial y extrajudicial que no solo informa sobre las posibilidades actuales sino también las futuras, pronosticando, al cierre de la edición comentada, de marzo de 2023, la ausplicable y previ-

sible asunción por parte de la Agencia estatal de Seguridad Aérea (AESA) de más funciones en la resolución del conflicto mediante un título ejecutivo extrajudicial. De hecho, tras la publicación del libro, la Orden TMA/469/2023, de 17 de abril, ha acreditado a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) como entidad de resolución alternativa de litigios en el ámbito del transporte aéreo (BOE, de 10 de mayo de 2023). De modo que, hoy, la decisión de AESA en el proceso extrajudicial sobre reclamaciones de cancelaciones de vuelo, denegación de embarque y retraso con arreglo al Reglamento (CE) 261/2004 es vinculante para la compañía aérea y es un título ejecutivo, conforme a la Orden TMA/201/2022, de 14 de marzo.

11. Por último, más allá de las aportaciones acerca del concreto contenido de los derechos de

los usuarios del transporte aéreo, reconocidos en una pluralidad de instrumentos entre los que sobresale el mencionado Reglamento CE de 2004, en un nivel más profundo, la obra comentada contribuye poderosamente a la consolidación del espacio europeo como un ámbito en el que el desarrollo del mercado común debe ir necesariamente de la mano de la protección de los derechos mínimos de los consumidores y usuarios, a lo que la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión europea ha contribuido a través de la resolución de las cuestiones prejudiciales, pero también las aportaciones de la doctrina especializada, entre las que se hallan las de esta obra, que aun siendo eminentemente analítica, es crítica cuando es preciso, como hace, por ejemplo, al advertir de ciertos retrocesos que han tenido lugar al sustituir la regulación antecedente sobre overbooking por la actual.